

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XLIV LEGISLATURA

52ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR HUGO BATALLA
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑOR MARIO FARACHIO Y LICENCIADO JORGE MOREIRA PARSONS

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 21 de octubre de 1996.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria mañana martes 22, a la hora 14 y 30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el proyecto de ley por el que se establece quiénes son los ciudadanos habilitados para votar en el plebiscito a celebrarse el 8 de diciembre de 1996 y se otorgan recursos a la Corte Electoral para solventar dicho acto comicial.

(Carp. Nº 567/96 - Rep. Nº 309/96)

Jorge Moreira Parsons Secretario **Mario Farachio** Secretario"

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Andújar, Antognazza, Arismendi, Astori, Batlle, Brezzo, Cid, Couriel, Chiesa, Fernández, Fernández Faingold, Gandini, Gargano, Gutiérrez, Hierro López, Irurtia, Korzeniak, Mallo, Michelini, Pereyra, Posadas Montero, Pozzolo, Ricaldoni, Rodríguez, Sanabria, Santoro, Sarthou, Segovia** y **Virgili.**

FALTAN: con licencia, la señora Senadora **Dalmás** y los señores Senadores **Garat, Millor** y **Storace;** con aviso, el señor Senador **Heber.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 48 minutos)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 22 de octubre de 1996.

La Presidencia de la Asamblea General destina varios Mensajes del Poder Ejecutivo al que acompañan los siguientes proyectos de ley:

Por el que se establece quiénes son los ciudadanos habilitados a votar en el plebiscito a celebrarse el 8 de diciembre de 1996 y se otorgan recursos a la Corte Electoral para solventar dicho acto comicial.

-Oportunamente fue repartido y está incluido en el orden del día.

Por el que se aprueba el Acuerdo de Promoción y Protección de Inversiones entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Chile.

-A la Comisión de Asuntos Internacionales.

Reiterando el proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio de las Naciones Unidas referido al Contrato de Compraventa Internacional de Mercaderías;

-A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Presidencia de la Asamblea General remite Mensajes del Poder Ejecutivo comunicando haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

por el que se dispone la apertura del Proyecto 701 'Equipamiento y Vehículos' con cargo al Plan de Inversiones Públicas 1996, financiación 2.4 'Recursos Propios' en el Programa 02 Inciso 25 - Ministerio de Educación y Cultura;

por el que se dispone la distribución del Rubro 7 'Transferencias a Unidades Familiares' entre los cuatro programas de la Administración Nacional de Educación Pública;

por la que se dispone la trasposición en el Programa 01, Rubro 3 'Servicios no Personales' al Rubro 2 'Materiales y Suministros' del Inciso 25 - Ministerio de Educación y Cultura;

por el que se amplía el Preventivo de Ingresos y Egresos de la Recaudación del Tributo de Educación Primaria.

-Ténganse presente.

La Presidencia de la Asamblea General remite nota del Tribunal de Cuentas de la República, comunicando las observaciones interpuestas en los siguientes expedientes:

De la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular: relacionada con los Estados Contables al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1995;

-Téngase presente.

El Poder Ejecutivo remite Mensaje solicitando venia para destituir de su cargo a un funcionario del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

-A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

Por el que se designa con el nombre 'Lidia Colombo de Fiol' la Escuela Nº 9 de Pueblo La Cruz, departamento de Florida.

-A la Comisión de Educación y Cultura.

Por el que se regulan los derechos de los trabajadores del servicio doméstico.

-A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

El Ministerio de Relaciones Exteriores remite nota comunicando que el señor Senador Danilo Astori integrará la Delegación de la República que participará en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, a celebrarse en la ciudad de Roma del 13 al 17 de noviembre de 1996;

-Téngase presente.

El señor Embajador de la Federación de Rusia, Boris Golovin, remite nota formulando augurios al señor Presidente del Senado en el desempeño del cargo de Presidente del Comité de Derechos Humanos de la Unión Interparlamentaria y adjuntando material referido al tema.

-Téngase presente.

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo Cultural entre la República Oriental del Uruguay y la República Portuguesa, suscrito en la ciudad de Montevideo, el día 8 de setiembre de 1992.

-Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

La Comisión de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente remite nota comunicando que resolvió no concurrir al Seminario-Taller organizado por la Unión Interparlamentaria para la Vivienda, denominado 'La Productividad en la Construcción y Financiamiento de Viviendas'.

-Téngase presente".

4) SOLICITUDES DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Presidente del Senado, doctor Hugo Batalla solicita licencia los días 24, 25 y 26 de octubre y desde el 28 de octubre al 7 de noviembre de 1996 inclusive."

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 21 de octubre de 1996.

Sr. Presidente Interino del Senado
Lic. Hugo Fernández Faingold
Presente

Señor Presidente:

Por la presente cúmpleme solicitar licencia al Cuerpo, los días 24, 25 y 26 de octubre próximos, con motivo de tener que concurrir a la ciudad de Bariloche, República Argentina, en Misión Oficial sustituyendo al señor Presidente de la República y desde el día 28 de octubre al 7 de noviembre de 1996 inclusive, en virtud de asumir interinamente la Presidencia de la República en ocasión del viaje al exterior de su titular Dr. Julio María Sanguinetti.

Sin otro particular reitero a Ud. las seguridades de mi mayor consideración y estima.

Hugo Batalla. Presidente."

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

-26 en 27. **Afirmativa.**

En su momento, corresponderá que el señor Senador Fernández Faingold asuma la Presidencia del Cuerpo y se deberá convocar al suplente respectivo.

Dése cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Fernández Faingold solicita licencia a partir del día 28 de octubre hasta el 22 de noviembre del corriente."

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 22 de octubre de 1996.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia a partir del día 28 de octubre hasta el 22 de noviembre del corriente.

Saluda a usted atentamente.

Hugo Fernández Faingold. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

-27 en 28. **Afirmativa.**

Oportunamente se convocará al suplente respectivo y la Vicepresidencia del Senado será ejercida por el señor Senador Pozzolo.

Dése cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Garat solicita licencia los días 22 y 23 de octubre."

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 21 de octubre de 1996.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla
Presente

De mi consideración:

No pudiendo asistir a los compromisos parlamentarios que debo cumplir durante el martes 22 y miércoles 23 de octubre por razones de índole personal, solicito se me conceda licencia por esos días.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos M. Garat. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

-28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se convoca al suplente respectivo, señor Ambrosio Rodríguez quien ya ha prestado el juramento de estilo y si se encuentra en Antesala, se le invita a pasar al Hemiciclo.

(Ingresa a Sala el señor Senador Ambrosio Rodríguez)

-Dése cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Garat solicita licencia desde el 26 de octubre hasta el 8 de noviembre del año en curso."

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 21 de octubre de 1996.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla
Presente

De mi consideración:

Habiendo sido invitado por el Sr. Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, para acompañar la delegación oficial que concurrirá a México y a Francia, solicito por la presente se me conceda licencia desde el 26 de octubre hasta el 08 de noviembre del año en curso.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos M. Garat. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

-29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consecuencia, en el día fijado para la licencia, permanecerá en su cargo el señor Senador Ambrosio Rodríguez.

5) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de varios desistimientos.

(Se da de los siguientes:)

"Los señores Elías Bluth, Ariel Davrieux, la doctora Adela Reta, y el señor contador Ricardo Zerbino comunican que por esta vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto."

-En consecuencia, se convocará al señor Senador Nahum Bergstein quien ya ha prestado el juramento de estilo.

6) "CARTAS AL PARLAMENTO"

SEÑOR PRESIDENTE. - Pido disculpas al Senado por mi demora por comparecer. Estaba atendiendo a los jóvenes de Cartas al Parlamento, que iban a concurrir a la hora 14 y 15. Rogaría a los señores senadores que en algún momento se acercaran al Salón de Fiestas para acompañar y dialogar con estos jóvenes.

SEÑOR COURIEL. - ¿A qué hora?

SEÑOR PRESIDENTE. - A partir de la hora 16 y 30 en el Salón de Fiestas.

7) PLEBISCITO CONSTITUCIONAL A CELEBRARSE EL 8 DE DICIEMBRE DE 1996. Recursos. Proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el único asunto que figura en el orden del día: "Proyecto de ley por el que se establece quiénes son los ciudadanos habilitados para votar en el plebiscito a celebrarse el 8 de diciembre de 1996 y se otorgan recursos a la Corte Electoral para solventar dicho acto comicial (Carp. N° 567/96 - Rep. N° 309/96)."

(Antecedentes.)

"Carp. N° 567/96
Rep. N° 309/96

Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Montevideo, 22 de octubre de 1996.

Señor Presidente de la
Asamblea General
Doctor Hugo Batalla
Presente

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo con el fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a poner a disposición de la Corte Electoral la cantidad de $ 37:500.000, a los efectos de solventar los gastos e inversiones que demande la celebración del plebiscito constitucional.

El Poder Ejecutivo hace suyos los motivos expresados por la Corte Electoral a través del Mensaje de 17 de octubre de 1996, que dan fundamento al proyecto de ley adjunto, a cuyos efectos se procede a su transcripción:

'La Corte Electoral, en acuerdo de 17 del corriente, resolvió hacerle saber la estimación de los costos de organización y realización del plebiscito constitucional el cual se celebrará el próximo 8 de diciembre, al amparo de lo dispuesto por el artículo 331 apartado D) de la Constitución de la República, que obligará a consultar a la ciudadanía para la ratificación de la Ley Constitucional aprobada por el Parlamento.

Para cumplir con este cometido la Corte Electoral deberá realizar con carácter urgente múltiples gastos e inversiones. A vía de ejemplo y sin que esta enumeración se considere taxativa, se hace imperioso adquirir urnas, material para adecuar los cuartos secretos, miles de cuadernetas y dos millones y medio de sobres. A ello debemos sumarle la impresión de los padrones electorales de los diecinueve departamentos en cantidad suficiente para conocimiento de los partidos políticos, agrupaciones y ciudadanía. Idénticas consideraciones deben realizarse respecto a la impresión de los planes circuitales y su difusión.

Es importante destacar otros gastos de entidad, tales como la compra de artículos de ferretería, bolsas de plástico, papel fanfold, papel resmado, de fax, tintas, sellos, materiales y útiles para las comisiones receptoras de votos y las oficinas.

Nuestro sistema electoral, permite que cada comisión receptora de votos tenga en su poder el cuaderno de hojas electorales correspondiente al circuito, a cuyo efecto deben ser enviadas desde Montevideo a los diferentes departamentos e inmediatamente de concluido el escrutinio, devueltas a la capital para continuar con los trabajos pendientes vinculados al movimiento inscripcional. Esto significa una erogación importante, en la contratación de vehículos y en la adquisición de combustible para los que proporcionan las Fuerzas Armadas.

Las dependencias del Organismo ya están abocadas a las tareas preparatorias del plebiscito, lo que ha hecho indispensable que la totalidad de los funcionarios de la Corte Electoral trabajen con extensión horaria, situación que se prolongará hasta la finalización del escrutinio.

Cabe agregar que los funcionarios electorales deberán impartir instrucción a los funcionarios públicos que compondrán las comisiones receptoras de votos, integrar el día del acto comicial las dependencias que han de asistir a dichas comisiones y posteriormente trabajar en el escrutinio, lo que determina que el monto a abonar suponga una erogación importante.

Por lo expuesto estimamos que la suma necesaria para solventar las inversiones y gastos enunciados es de $ 37:500.000 (pesos uruguayos treinta y siete millones quinientos mil).

Por el artículo 1° se determina los ciudadanos que están habilitados para participar en el plebiscito constitucional referido.

Se acompaña al presente el proyecto de ley.'

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Julio María Sanguinetti PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, **Ana Lía Piñeyrúa, Alfredo Solari, Carlos Gasparri, Benito Stern, Conrado Serrentino, Julio Herrera, Raúl Iturria, Carlos Pérez del Castillo, Luis A. Mosca, Samuel Lichtenztejn, Juan Chiruchi** y **Didier Opertti.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. - En el plebiscito de ratificación de la ley constitucional sancionada el 15 de octubre de 1996, podrán participar los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional habilitados para votar, que tengan dieciocho años de edad cumplidos a la fecha de celebración del plebiscito, cuyos expedientes inscripcionales hayan sido aceptados y distribuidos al 30 de setiembre de 1996.

Art. 2°. - A los efectos de solventar los gastos e inversiones que demande la organización y celebración del plebiscito constitucional, el Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la Corte Electoral la cantidad de $ 37:500.000 (treinta y siete millones quinientos mil pesos uruguayos).

Ana Lía Piñeyrúa, Alfredo Solari, Carlos Gasparri, Benito Stern, Conrado Serrentino, Julio Herrera, Raúl Iturria, Carlos Pérez del Castillo, Luis A. Mosca, Samuel Lichtenztejn, Juan Chiruchi y **Didier Opertti."**

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto de ley.

(Se lee)

-En discusión general.

Se trata de un Mensaje del Poder Ejecutivo que fue distribuido en el día de ayer. En atención a la urgencia de su consideración y aprobación, la Presidencia entendió que era imprescindible repartirlo entre los señores Senadores.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI. - Simplemente quería fundamentar el proyecto de ley que estamos considerando. Se origina en un Mensaje del Poder Ejecutivo que, a su vez, se motiva en un Mensaje de la Corte Electoral del 17 de octubre, en el que no sólo se explican las razones de su creación, sino que también se propone el texto correspondiente que es el que habremos de analizar en la sesión de hoy.

Por otra parte, es necesario decir que no sólo es fundamental determinar quiénes son los ciudadanos habilitados para votar en el plebiscito del 8 de diciembre, sino también proveer los fondos que se precisan para realizar este acto cívico que se nos avecina. En este sentido, no tengo más nada que agregar. Por supuesto que nuestra bancada acompañará el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1°.

(Se lee:)

"ARTICULO 1°. - En el plebiscito de ratificación de la ley constitucional sancionada el 15 de octubre de 1996, podrán participar los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional habilitados para votar, que tengan dieciocho años de edad cumplidos a la fecha de celebración del plebiscito, cuyos expedientes inscripcionales hayan sido aceptados y distribuidos al 30 de setiembre de 1996".

-En consideración.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Creo que hay que hacer una pequeña corrección por cuanto el artículo 1° dice que "en el plebiscito de ratificación de la ley constitucional sancionada el 15

de octubre de 1996, podrán participar los ciudadanos, etc". De acuerdo a la Ley Nº 16.017 de 20 de enero de 1989, el voto en estas circunstancias es obligatorio, por lo que en principio podría inducir a error, aunque siempre están las garantías de la ley. Sin embargo, pienso que se debería cambiar "podrán" por "deberán", porque en realidad este acto no es optativo sino una obligación. Esa redacción quizás viene de cuando el voto se interpretaba como un derecho y no como una obligación, como está recogido actualmente en la Constitución de la República. Reitero que para estos casos en el artículo 38 de la ley que he citado se establece que en los referéndum el voto será secreto y obligatorio.

SEÑOR PRESIDENTE. - Creo que la modificación planteada por el señor Senador Pereyra mejora el texto. Podría establecerse una doble fórmula: "deberán participar" o "participarán".

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO. - Las dos fórmulas que señala el señor Presidente habilitan a determinar que es obligatorio votar. No hacemos cuestión. Pensamos que quizás sería mejor establecer "deberán".

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Lo que ha planteado el señor Senador Pereyra nos parece correcto. No tenemos ningún inconveniente al respecto. De todos modos, la participación en el plebiscito es un voto y, conforme al artículo 77 -creo que es el numeral 4)- de la Constitución, el voto siempre es obligatorio. De manera que la palabra "deberán" se ajusta más al lenguaje constitucional pero, sin duda, aunque no lo diga es obligatorio. Será un problema de práctica determinar si se establecen o no sanciones cuando la gente no cumpla con la obligación. Reitero que estoy de acuerdo con la propuesta, aunque la Constitución ya establece como una de las bases del sufragio -artículo 77- el voto secreto y obligatorio.

SEÑOR BATLLE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - Me parece que el término "podrán" no se refiere a distinguir si el voto es o no obligatorio, sino a aquellas personas que están en condiciones de emitirlo y que, en su caso, deberán hacerlo por haber llenado las condiciones de la edad y los trámites que exige el Registro Cívico Nacional. Aquellos que al 30 de setiembre tengan el trámite hecho podrán cumplir con el artículo constitucional que hace que el voto sea obligatorio. Me parece que poner la palabra "deberán" es un tanto agresivo, aunque se desprende, naturalmente, de lo que acaba de indicar el señor Senador Korzeniak en cuanto a que el voto es secreto y obligatorio.

Aquí no se hace referencia a una especie de libertad de votar o no, sino que simplemente se dice que aquellos que tengan dieciocho años de edad y que no tengan el trámite hecho al 30 de setiembre no van a poder sufragar porque no están habilitados para hacerlo. En el artículo 1° estamos estableciendo quiénes son los habilitados para votar. Por lo tanto, me inclino a mantener la versión original del artículo 1° en virtud de las impresiones que acabo de señalar.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI. - Coincido con lo que acaba de señalar el señor Senador Batlle y, a su vez, con los antecedentes que planteaba el señor Senador Korzeniak. Se me ocurre que para tener en cuenta la inquietud del señor Senador Pereyra hay una alternativa muy concreta, que es la de decir que "en el plebiscito de ratificación de la ley constitucional sancionada el 15 de octubre de 1996 estarán en condiciones de participar los ciudadanos inscriptos"..., porque ese es el sentido de la ley.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Creo que el artículo está mal construido. Por lo tanto, me inclino por lo que acaba de plantear el señor Senador Astori o porque la disposición establezca que "en el plebiscito de ratificación de la ley constitucional sancionada el 15 de octubre de 1996, los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional habilitados para votar que tengan 18 años de edad cumplidos a la fecha de celebración del plebiscito, cuyos expedientes inscripcionales hayan sido aceptados y distribuidos al 30 de setiembre de 1996, estarán habilitados para votar."

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI. - Reitero la propuesta de que diga "estarán en condiciones de participar los ciudadanos".

SEÑOR PRESIDENTE. - Hay varias propuestas. Creo que ninguna modifica el sentido, sino que se refieren a aspectos de redacción.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Creo que es compartible lo manifestado por el señor Senador Batlle y lo que acaba de expresar el señor Senador Astori. Por lo tanto, retiro la propuesta que había hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. - Creo que, en primer lugar, deberíamos votar el artículo tal como viene en el Mensaje del Poder Ejecutivo, partiendo de la base de que las explicaciones dadas en Sala han establecido claramente el sentido de la expresión "podrán".

SEÑOR BATLLE. - Simplemente se establece cómo está habilitado para votar.

SEÑOR PRESIDENTE. - Las aclaraciones hechas en Sala han resultado suficientemente ilustrativas como para determinar cuál es el sentido de la expresión "podrán", incluida en el artículo 1º. Esto ha sido señalado por los señores Senadores Batlle y Korzeniak. Creo que no es necesario modificar el texto para que quede claro el sentido del artículo 1º. Obviamente, el Senado es quien tiene la palabra.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO. - Pido excusas por esta intervención. Comprendo que la disposición puede entenderse como lo decía el señor Senador Batlle, en el sentido de que es para indicar quiénes quedan habilitados para votar. Sin embargo, hay que tener en cuenta que esas normas existen en el país desde 1924, y recién en 1971 el voto se hizo obligatorio, porque en ese año se aprobó la ley que estableció las sanciones.

Como decía el señor Senador Korzeniak, la Constitución actual, en el numeral 2º del artículo 77, establece que el ciudadano tiene dos obligaciones: la de inscribirse en el Registro Cívico y la de votar. La primera siempre existió por ley y luego se le dio alcance o calidad constitucional; no obstante, los ciudadanos se inscribían o no. Con posterioridad a la ley de 1971 el ciudadano debía cumplir con su obligación de inscribirse porque estaba obligado a votar, y si no lo hacía se aplicaban sanciones de distinta naturaleza. Eso es lo que está vigente hasta ahora.

Actualmente, la Constitución mantiene la obligación de inscribirse en el Registro Cívico, pero hay ciudadanos que no lo hacen. También existe la disposición que establece la obligatoriedad del voto pero, si no se está inscripto en el Registro Cívico, tampoco se puede votar. Como se trata de un plebiscito de reforma constitucional, entendemos que reiterar una disposición de carácter legal que está vigente desde 1924 -aumentada por las leyes de 1925, en el sentido de mayor desarrollo y de que podrán participar en las elecciones los ciudadanos que estén inscriptos en tal fecha- es simplemente una manifestación de muestreo pero no determina la obligatoriedad del voto.

Por estas razones, creemos que la modificación que propuso oportunamente el señor Senador Pereyra en el sentido de cambiar la expresión "podrán" por "deberán" o "participarán", clarifica esta situación porque es un mensaje muy claro con respecto a que el ciudadano debe cumplir con la obligación del voto. En este caso es conveniente que así ocurra porque de lo contrario no estamos en la regulación estricta de la ley de 1971, ya que ésta tiene que ver con la elecciones nacionales y este plebiscito es un tipo de consulta popular de naturaleza especial.

Respetamos la opinión de los señores Senadores que no participan de la nuestra, pero entendemos que colocar en el texto la referencia "deberán" es adecuado para que los distintos ciudadanos del país superen dificultades con esta ley y no necesiten investigar en otras disposiciones legales, por estar ya informados de que el voto es obligatorio en los plebiscitos de carácter constitucional.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Tratando de hacer una redacción que pueda contemplar las distintas posiciones -si sólo sirve para extender el debate, la retiro- hago la siguiente sugerencia. El texto podría decir: "Estarán habilitados para cumplir con la obligación de votar en el plebiscito de ratificación de la ley constitucional sancionada el 15 de octubre de 1996, los ciudadanos con 18 años cumplidos a la fecha de celebración del referido plebiscito que se hayan inscripto en el Registro Cívico Nacional y cuyos expedientes inscripcionales hayan sido aceptados y distribuidos al 30 de setiembre de 1996."

SEÑOR PRESIDENTE. - Creo que esa propuesta mantiene el espíritu y clarifica el texto, por lo que solicitaría al señor Senador que la haga llegar por escrito a la Mesa.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - No tengo inconveniente en apoyar este texto, que equivale al propuesto por el señor Senador Gargano hace instantes. Hay que destacar que en este artículo 1º no se trata de reafirmar la obligatoriedad del voto. Esto es evidente y ya está en la Constitución. Aunque sea un plebiscito, igual se trata de un voto, pero nada cuesta reglamentar esto.

El numeral 2° del artículo 77 de la Constitución establece una de las bases del sufragio, ya que dice que este debe ser secreto y obligatorio, y luego agrega que la ley, por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara, reglamentará el cumplimiento de esta obligación. En realidad, este artículo viene necesariamente al Parlamento porque los ciudadanos tienen una limitación para votar. En el sistema uruguayo la persona es ciudadana desde que nace, pero tiene su ciudadanía suspendida hasta los 18 años. Entonces, hay una cantidad de muchachos que cumplen los 18 años antes del plebiscito, pero por razones obvias de cierre del padrón electoral, no podrán votar. Para establecer esa limitación es que se necesita una ley. De lo contrario, la Corte Electoral no enviaría un proyecto de ley; simplemente diría que se cerró el padrón a tal fecha. Como se trata de una limitación a un derecho de un ciudadano con ciudadanía en ejercicio, se necesita que la ley lo limite. En realidad lo importante es la fecha del 30 de setiembre y el resto es una especie de pie gramatical.

Por lo tanto, cualquiera de las fórmulas que aquí se establecen me parece que están bien y no van a provocar confusiones. Creo que no es un tema a discutir, pero de todas maneras cualquiera de las fórmulas no deja de ser aclaratoria, por lo que no hay ningún problema en apoyarlas.

Reitero que la necesidad de la Corte Electoral de enviar al Parlamento este proyecto de ley se debe a la limitación que supone el día del cierre del padrón para quienes el día del plebiscito van a tener 18 años y van a estar inscriptos, pero no van a poder votar. Para eso se necesita ley, porque limita un derecho.

SEÑOR PRESIDENTE. - Creo que es correcto el razonamiento del señor Senador Korzeniak y la Mesa lo comparte. El artículo 1° requiere dos tercios de votos, porque se trata de una limitación a normas y de otra manera sería discutible su aplicación.

Léase el texto sustitutivo planteado por el señor Senador Posadas Montero.

> "Estarán habilitados para cumplir con la obligación de votar en el plebiscito de ratificación de la ley constitucional sancionada el 15 de octubre de 1996, los ciudadanos con 18 años cumplidos a la fecha de celebración del referido plebiscito que se hayan inscripto en el Registro Cívico Nacional y cuyos expedientes inscripcionales hayan sido aceptados y distribuidos al 30 de setiembre de 1996."

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1° con el texto que se acaba de leer.

(Se vota:)

-29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2°.

(Se lee:)

> "ARTICULO 2°. - A los efectos de solventar los gastos e inversiones que demande la organización y celebración del plebiscito constitucional, el Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la Corte Electoral la cantidad de $ 37:500.000 (treinta y siete millones quinientos mil pesos uruguayos)."

-En consideración.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Vamos a votar afirmativamente este artículo por las obvias razones de urgencia que existen, pero hubiéramos preferido que viniera con una fundamentación más detallada y completa acerca de las necesidades específicas que se plantean. Quizás esto sea fruto de la costumbre y es posible que yo mismo, en el episodio anterior, integrando el Poder Ejecutivo, pueda haber incurrido en el mismo tipo de error; ni siquiera me acuerdo. De todas formas, pienso que de aquí en adelante, hasta por una razón, no digo de respeto porque puede ser una palabra muy fuerte, pero sí de consideración por el Parlamento, si se pide determinada suma es mejor que venga fundada con un grado de detalle más completo.

SEÑOR COURIEL. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR COURIEL. - Simplemente, deseo adherir a las expresiones del señor Senador Posadas Montero.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Voy a votar esta disposición, pero quiero ratificar la vieja tesis por la cual, así como el Parlamento debe indicar los recursos con que se cubren los gastos, también el Poder Ejecutivo, cuando remite proyectos de ley, debe detallar los recursos. Esto está totalmente al margen de una ley que no voté -que me pareció innecesaria y poco saludable- y que hizo una interpretación sobre lo que quería decir recursos genuinos o algo similar. De cualquier manera, estimo que el mismo deber que tiene el Parlamento de indicar recursos, debe tenerlo el Poder Ejecutivo cuando establece gastos.

Por otro lado, reitero, estoy de acuerdo con votar este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2°.

(Se vota:)

-29 en 30. **Afirmativa.**

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Quiero proponer un aditivo que diga que la Corte Electoral imprimirá a los efectos del plebiscito boletas por "SI" y por "NO". He leído en la prensa que se ha planteado una discusión en torno a este tema. A mi juicio, este aspecto está fuera de debate. Además, considero que si se va a regular este aspecto en una ley -por lo menos, desde cuando los ciudadanos quedan habilitados para votar- podría aclararse el punto que he mencionado, para evitar una discusión bizantina.

Como decía, he leído en la prensa que el tema es interpretable, y me parece que lo más claro, cristalino, franco e igualitario, si en el plebiscito se vota por "SI" o por "NO", sería que hubiera boletas por "SI" y por "NO", al margen de que entiendo que eso es lo que resulta también de la Constitución.

Creo que se podría evitar el problema con una disposición que dijera que a los efectos del plebiscito indicado en el artículo 1°, se imprimirán boletas por "SI" y por "NO". Ese es el texto que propongo, y lo haré llegar a la Mesa en esos términos.

SEÑOR PRESIDENTE. - Sería un artículo 3°, aditivo a los que ya se han votado.

SEÑOR BREZZO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BREZZO. - Quiero adelantar que no voy a votar el aditivo propuesto por el señor Senador Korzeniak, simplemente, porque pienso que no debemos hacerle a la Corte Electoral una agresión, imponiéndole un procedimiento de manejo del plebiscito. Durante años, ese organismo ha dado pruebas suficientes, actuando con equilibrio, ecuanimidad y garantía para todos.

Por lo tanto, me parece que está fuera de lugar votar esta disposición en la ley, imponiéndole a la Corte Electoral una forma de proceder que, descontamos, va a ser la más adecuada. Por ello, vamos a votar negativamente este artículo.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO. - Me barrió en el área el señor Senador Brezzo, porque yo iba a decir que la Ley N° 16.017, que sustituyó artículos de la Ley N° 7.812, del 16 de enero de 1925 y sus modificativos, contiene una disposición en la cual se dice que los votantes se expresarán por "SI" y por "NO". Aclaro que se está refiriendo al referéndum y no al plebiscito. En virtud de que en el plebiscito hay que tomar en cuenta la mayoría absoluta de los votos válidos, si no se imprimen boletas por "NO", no sé en qué manera puede concluirse con esa mayoría. Quiere decir que es evidente que la Corte Electoral va a tener que imprimir boletas por "NO".

Por otra parte, en 1989, cuando se votó esta ley, se estableció expresamente una disposición -concretamente, el artículo 40, que hace mención al referéndum- en la cual se dice que los votantes se pronunciarán por "SI" o por "NO". En esa misma disposición, el Legislador amplió el concepto estableciendo que votarán por "SI" quienes deseen hacer lugar al recurso y por "NO" quienes estén en contra de él; por su parte, el voto en blanco se considerará un voto por "NO". Esto vale para el referéndum, pero creemos que de acuerdo con la disposición constitucional, es obligatorio impirmir boletas por "NO", porque de otro modo sería imposible determinar el porcentaje correspondiente, salvo mejor opinión.

SEÑOR BATLLE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - Comparto la posición del señor Senador Santoro: hay que imprimir boletas por "SI" y por "NO". No obstante, este ese un procedimiento que ha utilizado habitualmente la Corte Electoral. No sabemos, en el presupuesto que ese organismo ha presentado, cuáles son los gastos que se fijan para una cosa y para otra. Entonces, agregar una disposición en la cual se diga que hay que imprimir boletas por "SI" y por "NO", no altera mayormente el proyecto que hemos votado.

Si mal no recuerdo, en alguna oportunidad los partidos que participaron en plebiscitos y referéndum, acordaron con la Corte Electoral que, en caso de que ésta entendiera que no era conveniente imprimir tantas boletas por "SI" y tantas por "NO" -en función de que la Corte Electoral las lleva a la Mesa y no las da a los electores- imprimirían, de acuerdo con las normas que este organismo establece, más boletas por "SI" o por "NO", para repartirlas a los ciudadanos que concurran a las urnas. Pero, lógicamente, repito, hay una obligación por parte de la Corte Electoral de imprimir boletas por "SI" y boletas por "NO". Además, como no se fija una cantidad determinada, incorporar un artículo que diga que la Corte Electoral imprimirá boletas por "SI" o por "NO", no cambia para nada lo que es una obligación de ese organismo. Me parece que eso está claro y despeja toda duda. He leído en la prensa que hay quien opina que habría que imprimir solamente boletas por "SI"; como dije recién, pienso que habría que imprimir las dos boletas. Eso despejaría una duda y no le agregaríamos a la Corte Electoral ninguna otra cosa que no sea cumplir con las obligaciones que tiene por ley, cosa que siempre ha hecho.

Asimismo, reitero que como no se fijan cantidades, no se altera para nada las obligaciones de la Corte ni el texto de la ley. No me parece mal que se abunde en este tema; además, se aclara que la Corte debe cumplir con lo que la ley dice que, por otra parte, ya lo sabe.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Luego de escuchar las expresiones de los señores Senadores Santoro y Batlle, al existir ese acuerdo que implica una especie de manifestación de distintos sectores, quizás no sea necesario incluir el artículo. Si estamos de acuerdo en que efectivamente es así -es decir que deben imprimirse boletas por "SI" y por "NO"- creo que quedaría disipada cualquier duda y, entonces, evitaríamos presentar el texto.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Comparto el hecho de que como se ha difundido la duda de que podían no hacerse boletas para el "NO", como dice el señor Senador Batlle, es bueno dejarlo esclarecido. Pero además de este argumento que resulta por analogía del artículo 40 de la Ley N° 16.017, que se refiere también a una consulta popular -lo que hace que se aplique igualmente- está el literal D) del artículo 331 de la Constitución de la República, que dice que se convocará al electorado. Convocar al electorado significa convocar a todos los electores, y no puede haber quienes se expresen en forma activa, presentando una boleta, y otros que sean pasivos, por un principio de igualdad ante la ley.

De manera que el literal D) de dicho artículo obliga a que sea convocado todo el electorado en la misma forma, es decir, presentando boletas por el "SI" y por el "NO". O sea que aun cuando no hubiera estado esta ley reglamentaria, me parece clarísimo que del texto que se refiere a la ley constitucional surge que hay que hacer boletas y que la Corte Electoral está, sin duda, obligada a ello. Pero como se ha puesto en duda públicamente en la prensa, creo que es bueno, repito, que el tema quede esclarecido.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI. - No deseo alargar esta conversación, pero no quería dejar de destacar dos aspectos sobre este tema que me parecen muy importantes.

Por un lado, si en un pronunciamiento de este tipo hay solamente boletas por el "SI", de acuerdo con versiones que circularon -y debo agregar, según veremos después, con criterios que predominaron en resoluciones de la Corte Electoral en recientes decisiones- ocurren dos consecuencias negativas. En primer lugar, mucha gente que, dicho sea de paso, todavía está bastante desinformada sobre la decisión a tomar, va a mi juicio, a agravar su desinformación en la medida en que contemple que sólo hay papeletas para pronunciarse por una posición. Simultáneamente, me parece que de haber sólo papeletas por el "SI", no se permite una categoría de decisión que en este caso es el voto en blanco que, sabemos, engrosa los pronunciamientos negativos a los efectos de la decisión final, pero que desde el punto de vista político no es lo mismo que un voto negativo. Creo que el país tiene derecho a permitir esta tercera opción y a conocer en qué medida, frente a una decisión de este tipo, hubo ciudadanos que se pronunciaron por no acompañar ni una posición ni la otra.

Por otra parte, quería decir, además -porque me pareció importante el argumento del señor Senador Brezzo- que en este caso no habría que considerar que un pronunciamiento por la vía legal es una agresión a la presencia y a las decisiones de la Corte Electoral, en la medida en que en recientes convocatorias sólo hubo papeletas por el "SI" porque predominó una interpretación interna de aquélla -que es muy respetable, aunque no la comparto- pero que fue una interpretación frente a la de otros Ministros. No interesa identificar a los protagonistas del tema; lo que sí importa es que dentro de la Corte Electoral había más de una interpretación y predominó una. Entonces, no me parece que sea invadir, agredir o extralimitarse, en el caso de la ley, señalar en un proyecto de este tipo que tiene que haber papeletas por el "SI" y por el "NO".

En suma, me pronuncio a favor de esta propuesta por los dos argumentos esgrimidos: primero, porque ayuda a la población a clarificar su decisión y a tener todas las posibilidades de expresión política; y, en segundo lugar, porque es evidente que en la Corte Electoral estos temas se discutieron y se resolvieron internamente, pero también lo es que el Senado en particular y la ley, en general, tienen derecho a que se interprete su sentir y su definición parlamentaria o legislativa ante un tema que no es de menor importancia.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Creo que sin contradecir a los señores Senadores que opinan acerca de la conveniencia e, incluso, de la legalidad de que se emitan boletas por el "NO", me parece que es muy importante -y esto va a ser responsabilidad de los partidos políticos, por un lado, pero también de la Corte Electoral- evitar que esto se convierta en un motivo de confusión para la ciudadanía, lo cual bien puede suceder. En este sentido, me parece que las pala-

bras del señor Senador Astori son un buen ejemplo. Si existe una triple opción -"SI", "NO" y en blanco- la ciudadanía puede en muchos casos creer inadvertidamente que al votar en blanco opta por una suerte de camino del medio, y en ese sentido se la estaría llamando involuntariamente a confusión en cuanto a que existe una diferencia entre votar por "NO" y en blanco, cuando es exactamente lo mismo. Por eso pienso que no es neutra la posición en ese sentido.

De todas maneras, coincido con lo señalado por algunos señores Senadores aquí, cuando expresaron que no parece procedente que por ley se estén dando instrucciones a la Corte Electoral en esta materia. A lo sumo, si ese fuera el temperamento del Cuerpo, se le podría remitir -como se hace en otras oportunidades- copia del Diario de Sesiones con las distintas opiniones aquí expresadas, entre las cuales -reitero- debería estar incluida una manifestación de preocupación hacia la Corte a fin de que explique cabalmente que no existen en estas hipótesis tres opciones, sino sólo dos, y que es exactamente igual votar por "NO" que votar en blanco.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Me parece conveniente incorporar a esta discusión una cita que ya realizó el señor Senador Posadas Montero, referida a la ley que mencionamos en primer término, que fue elaborada a raíz del pronunciamiento popular sobre la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado. La Ley N° 16.017, de 20 de enero de 1987, establece en su artículo 40: "Los votantes se pronunciarán por 'SI' o por 'NO'. Votarán por SI quienes deseen hacer lugar al recurso y por NO quienes estén en contra de él. El voto en blanco se considerará voto por NO". La Ley es terminante en ese sentido. Entonces, parece conveniente, si no se va a hacer la inclusión de un artículo aditivo, que se registre en la versión taquigráfica, por lo menos que el Senado ha tenido presente esta disposición legal cuando ha dado su voto al proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - Parecería quedar pendiente una única insinuación señalada por el señor Senador Posadas Montero en el sentido de que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en esta discusión pase a la Corte Electoral.

(Apoyados)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-30 en 30. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1°. - Estarán habilitados para cumplir con la obligación de votar en el plebiscito de ratificación de la ley constitucional sancionada el 15 de octubre de 1996, los ciudadanos con dieciocho años cumplidos a la fecha de celebración del referido plebiscito que se hayan inscripto en el Registro Cívico Nacional y cuyos expedientes inscripcionales hayan sido aceptados y distribuidos al 30 de setiembre de 1996.

Art. 2°. - A los efectos de solventar los gastos e inversiones que demande la organización y celebración del plebiscito constitucional, el Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la Corte Electoral la cantidad de $ 37:500.000 (treinta y siete millones quinientos mil pesos uruguayos)."

8) SEÑOR HECTOR RODRIGUEZ DA SILVA. Su deceso.

SEÑOR SEGOVIA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SEGOVIA. - Señor Presidente: quiero trasmitir al Cuerpo el interés de la Bancada del Frente Amplio en el sentido de que en una próxima sesión ordinaria se rinda homenaje al compañero Héctor Rodríguez Da Silva, recientemente fallecido. Se trata de una figura realmente relevante a nivel de nuestra fuerza política, fundador del Frente Amplio, gremialista reconocido en todos sus términos y, al igual que quien habla, oriundo de Rivera.

Por lo tanto, formulo moción para que en la próxima sesión ordinaria del Senado se nos brinde espacio para rendir homenaje a la figura del compañero Héctor Rodríguez.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia considera que bastaría que el Senado votara su inclusión como primer punto del orden del día para la próxima sesión ordinaria. De esa manera quedaría abierto el camino para realizar un homenaje. Por lo pronto, el señor Presidente comparte las palabras expresadas por el señor Senador Segovia.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

9) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. - No habiendo más asuntos en el orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 15 y 35 minutos, presidiendo el doctor **Batalla** y estando presentes los señores Senadores **Antognazza, Arismendi, Astori, Batlle, Brezzo, Cid, Couriel,**

Chiesa, Fernández, Fernández Faingold, Gandini, Gutiérrez, Hierro López, Irurtia, Korzeniak, Mallo, Michelini, Pereyra, Posadas Montero, Pozzolo, Ricaldoni, Rodríguez, Sanabria, Santoro, Sarthou, Segovia y **Virgili**).

DR. HUGO BATALLA
Presidente

Don Mario Farachio
Lic. Jorge Moreira Parsons
Secretarios

Don Carlos E. Moreira
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control de la Impresión
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal N° 205147/96